



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1944-13

BUENOS AIRES, 21 DE ENE 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ERAS N° 2 de fecha 13 de enero de 2014 (B.O. 17/01/14) se adjudicó la contratación en los términos del artículo 9.4.1 del Anexo I de la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias a la firma PRIMA S.A. para proveer DOS (2) conexiones permanentes de acceso a internet para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el término de CINCO (5) meses o hasta la concreción de una nueva contratación del servicio que tramitaba por Expediente ERAS N° 1928-13, lo que ocurriera primero; y ello por la suma mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.207,48.-) IVA incluido; conforme con el Documento de Bases y Condiciones y la oferta y "Propuesta Técnica" presentadas por esa firma; y en consecuencia, se emitió la Orden de Contratación N° 2/14.

Que mediante Resolución ERAS N° 38 de fecha 12 de octubre de 2014 (B.O. 27/10/14) se declaró fracasado el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de internet corporativo que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), consistente en DOS (2) enlaces de forma permanente, con un presupuesto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses, autorizado mediante Resolución ERAS N° 21/14 (30/07/14), y que tramitaba en el referido Expediente ERAS N° 1928-13.

Que en consecuencia se venció el plazo de cinco meses establecido en la Resolución ERAS N° 2/14 sin haberse efectuado nueva contratación, y sin prórroga de la misma con el objeto de contar con la prestación del servicio.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indica que, no obstante el



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1944-13

///2

vencimiento de la contratación mencionada, la firma PRIMA S.A. continuó la prestación del servicio ininterrumpidamente por lo que en forma tácita tanto el Organismo como la firma consintieron la continuación de la prestación del servicio en las condiciones de la contratación originaria.

Que posteriormente, mediante presentación de fecha 30 de septiembre de 2014, la firma PRIMA S.A. prestó conformidad expresa con la continuidad de la prestación, en los mismos términos de la ya mencionada Resolución ERAS N° 2/14 y para el período que se extendió desde su vencimiento y hasta que un nuevo acto expreso amparase la vinculación contractual del servicio arriba descrito.

Que no se abonaron a la firma PRIMA S.A. los servicios prestados a partir del vencimiento del plazo derivado de la mencionada Orden de Contratación N° 2/14 y ello hasta el día de la fecha.

Que la falta de pago de servicios efectivamente prestados podría configurar un enriquecimiento sin causa.

Que es dable tener presente que por Resolución ERAS N° 52 de fecha 19 de diciembre de 2014 ( B.O. 29/12/14) se ha autorizado un nuevo llamado a contratación directa para la prestación del servicio de internet corporativo dedicado que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), consistente en UN (1) enlace de forma permanente, con un presupuesto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ( \$ 45.000,00.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses que tramita por Expediente ERAS N° 2217-14.

Que por lo expuesto y teniendo presente que la prestación de que se trata resulta esencial para el cumplimiento de las funciones del Organismo, en esta instancia deviene necesario ratificar lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en orden a la continuidad habida del servicio provisto por la firma PRIMA S.A. consistente en DOS (2) conexiones permanentes de acceso a internet para este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el período comprendido desde el vencimiento de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 2/14, hasta la fecha.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1944-13

///3

Que corresponde autorizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a efectuar el pago que se adeuda a la firma PRIMA S.A. por la provisión de DOS (2) conexiones permanentes de acceso a internet para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el importe que resulte de acumular el monto mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.207,48.-), por el período comprendido desde el vencimiento de la citada contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 2/14 y ello hasta el día de la fecha; todo ello conforme las condiciones técnicas de su oferta del 28 de noviembre de 2013.

Que se tiene presente que la firma PRIMA S.A. ha manifestado que continuará prestando el servicio hasta que un nuevo acto expreso ampare la vinculación contractual del servicio arriba descrito.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1944-13

///4

de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1944-13

///5

*lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".*

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo en función de las circunstancias reseñadas y de la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase lo actuado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en orden a permitir la continuidad del servicio provisto por la firma PRIMA S.A. consistente en DOS (2) conexiones permanentes de acceso a internet para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el período comprendido desde el vencimiento de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 2/14, hasta la fecha.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a efectuar el pago que corresponda a la firma PRIMA S.A. por la provisión de DOS (2) conexiones permanentes de acceso a internet para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el importe que resulte de acumular el monto mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.207,48.-) IVA incluido, por el período comprendido desde el vencimiento de la citada



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1944-13

///6

contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 2/14 hasta la fecha; todo ello conforme las condiciones técnicas de su oferta del 28 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 3º.-La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a la firma PRIMA S.A., tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 00002

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**